



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 14 de febrero de 2024 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación del artículo 2.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Artículo 2. DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA

1. Los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedan fijados en los siguientes términos:

Tipo de gravamen para bienes urbanos: 0,70 por 100

Tipo de gravamen para bienes inmuebles rústicos: 0,85 por 100

Tipo de gravamen para bienes inmuebles especiales: 1,30 por 100

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Dosbarrios, a 10 de abril de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Portillo Pedraza.

Nº. I.-1892